

Ref.: Expte. N° 17031/20.-

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Convalídense los Decretos Municipales N° 546/20, 659/20 y 729/20 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.

**Artículo 2º:** Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20 al 15 de agosto de 2020, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 130.500.000,00).

**Artículo 3º:** La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos ciento treinta millones quinientos mil (\$130.500.000,00).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.250.000,00 (Pesos siete millones doscientos cincuenta mil) desde el mes de enero de 2021.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**Artículo 4º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, lo estipulado por la Ley N° 15.181 y las Resoluciones N° 435/20 y N° 496/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a obtener asistencias financieras por un monto total de hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), las que se otorgarán en la medida que lo determine la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme lo establece el Decreto N° 264/20.

**Artículo 5º:** Declárase que la asistencia financiera dispuesta en el artículo precedente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

**Artículo 6º:** Establecer que las condiciones financieras de la asistencia financiera autorizada por el artículo 4º de la presente son:

- a) **MONTO DE SOLICITUD:** suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.222.222,22 (pesos dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós con 22/100) desde el mes de enero de 2021.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**Artículo 7º:** El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales dispuesta en el artículo 2º y concordantes de la presente, así como también para atender la cancelación total de las nuevas asistencias solicitadas en el marco del artículo 4º y concordantes de la presente.

**Artículo 8º:** Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada dispuesto en el artículo 2º y concordantes de la presente, así como también para atender la cancelación total de las nuevas asistencias solicitadas en el marco del artículo 4º y concordantes de la presente.

**Artículo 9º:** Gírese la presente y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS  
----- MIL VEINTE.

**Queda registrada bajo el N° 5824/2020.-**

**FIRMADO:** LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)